



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 1412

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría correspondiente, establezca la obligatoriedad de ofrecer un listado o carta de menú en bares, restaurantes, cafés, confiterías y todo negocio afín, con tipografía Braille para personas no videntes y con escritura en macrotipo para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión.

Art. 2º: El listado o carta menú en Braille y escritura macrotipo contendrá el nombre o denominación de los platos y bebidas que se expendan o sirvan en el local. Esta carta deberá encontrarse actualizada permanentemente y en perfecto estado de conservación, contándose como mínimo con un ejemplar por cada negocio.

Art. 3º: Instrúyase a la “Comisión Municipal Asesora del Discapacitado” y al área competente de la Secretaría de Promoción Comunitaria a los efectos de la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en vigencia la presente a los sesenta (60) días de sancionada e informará al Honorable Concejo Municipal.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de septiembre de 2.007.-



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA~~ N° 1412

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia